



## **ORDENANZA QUE APRUEBA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION PIURA**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 316 - 2015/GRP-CR**

El Concejo Regional del Gobierno Regional Piura

#### **POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias –Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás Normas Complementarias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 192°, modificado por Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura y pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 22°, señala que el ordenamiento territorial ambiental es un objetivo de la descentralización en materia de gestión ambiental, y que los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el gobierno nacional; y, el artículo 60° prescribe que las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinación con las entidades con las que compartan competencia y funciones, antes de ejercerlas;

Que, la Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de las Inversión en el País, Ley N° 30230, señala en el artículo 22° sobre el ordenamiento territorial, que este es un proceso política y técnico administrativo, destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sobre la base de identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales;

Que, el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica –ZEE, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, señala que la Naturaleza de la Zonificación Ecológica y Económica –ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterio físico, biológicos, sociales, económicos y culturales; la Resolución Ministerial N° 026-2010 –MINAM, que aprobó los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, señala que el ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la identificación de potencialices y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos;

Que, la Ordenanza Regional N° 261-2013/GRP-CR, del 29 de marzo de 2013, aprobó la Meso-zonificación Ecológica del Departamento de Piura-ZEE, siendo un proceso de identificación de potenciales y limitaciones del territorio, sus resultados constituyen una de las herramientas principales para la formulación y puesta en marcha de los Planes del Ordenamiento Territorial, lo cual coadyuva en la protección de las playas regionales, planificar su destino turístico, interrelacionados con los recursos naturales, manglares, áreas naturales, entre otros disponiéndose la utilización de la Zonificación Ecológica y Económica como base del ordenamiento territorial, a través de los lineamientos de política para el ordenamiento territorial en el departamento de Piura;

Que, mediante informe N°049-2014-RRCH, de fecha 22 de agosto de 2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha concluido que se cuenta con normas de rango nacional y regional que sustentan la elaboración de los lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura, los cuales deberán formar parte del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertada;

Que, con Informe N° 4206-2014/GRP-460000, de fecha 30 de diciembre de 2014, La Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado, que se cuenta con la opinión favorable por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; en tal sentido esta Oficina Regional opinó que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza Regional que apruebe: "Los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura", por lo que, se recomendó proseguir con el trámite de aprobación correspondiente ante el Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 126-2015-MINAM/DVMDERN/DGOT del 06 de abril de 2015, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, alcanza propuesta para incluir en la Propuesta de Lineamientos



de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura; y con Memorando N° 471-2015/GRP-450000 del 13 de mayo de 2015, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe N° 0100-2015/450000-450400-HSSS del 12 de mayo de 2015, de la Coordinadora Técnica para la Implementación del Convenio de Apoyo al Proyecto "Gestión Sostenible de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente", señalando que los aportes del Ministerio del Ambiente a la Política Territorial Regional no modifican sustancialmente a los lineamientos establecidos, por lo que recomienda derivar al Consejo Regional dicha propuesta para continuar su trámite de aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13-2015, de fecha 19 de Mayo de 2015, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha Aprobado por unanimidad lo siguiente:

**Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION PIURA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Piura, documento basado en la Ordenanza Regional N° 261-2003/GRP-CR que aprobó la Meso-zonificación ecológica Económica del Departamento de Piura – ZEE, y la Ordenanza Regional N° 262-2013/GRP-CR que aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado –Piura 2013-2016; cuyo anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR, la implementación de la presente Ordenanza Regional, informando a la Secretaria del Concejo Regional las acciones para dicho fin.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR, la inclusión de los Lineamientos aprobados en el artículo primero, dentro del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Piura para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

**Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

**Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN**  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**